



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-211
martes, 12 de noviembre de 2013

“Por medio del cual se ordena la distribución de procesos a cargo de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión prorrogados a los Juzgados de Ejecución Civil”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en el párrafo 3º de su Artículo 12º, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013),

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 44º del Acuerdo No. PSAA13-9962, prorrogado por el art. 14 del Acuerdo No. PSAA13-9991, se crearon transitoriamente cinco (5) Juzgados de Ejecución Civil Circuito en Bogotá, para la ejecución forzada de sentencias de todos los Juzgados Civiles del Circuito.

Que, mediante Acuerdo No. PSAA13-9991 fueron prorrogados por última los Juzgados 6º, 10º, 20º y 22º Civiles del Circuito de Descongestión.

Que, en virtud del Acuerdo No. PSAA13-9962 fueron creados cuatro (4) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión prorrogados por el Acuerdo No. PSAA13-9991.

Que, según información recibida por parte de los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión prorrogados, se tienen **810** procesos para ser remitidos a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Bogotá.

Que, en consecuencia y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos: Los Jueces Civiles del Circuito de descongestión prorrogados por el Acuerdo No. PSAA13-9991, remitirán directamente los expedientes a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de la siguiente manera:



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA13-211 del 12 de noviembre 2013. Por medio del cual se ordena la distribución de procesos a cargo de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión prorrogados a los Juzgados de Ejecución Civil”

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION QUE ENVIARÁ PROCESOS A EJECUCION	JUZGADO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO QUE RECIBIRÁ LOS PROCESOS	CANTIDAD A RECIBIR	TOTAL
JUZGADO 006 CCD	JUZGADO 001 CC EJECUCION	163	163
JUZGADO 022 CCD	JUZGADO 002 CC EJECUCION	130	161
JUZGADO 020 CCD		31	
JUZGADO 004 CCD	JUZGADO 003 CC EJECUCION	146	161
JUZGADO 003 CCD		15	
JUZGADO 010 CCD	JUZGADO 004 CC EJECUCION	112	162
JUZGADO 001 CCD		50	
JUZGADO 002 CCD	JUZGADO 005 CC EJECUCION	61	163
JUZGADO 006 CCD		87	
JUZGADO 003 CCD		15	
TOTAL		810	810
PROMEDIO		162	162

* La información consolidada fue reportada por los Juzgados hasta el día 6 de noviembre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984

PARAGRAFO: La distribución anterior sólo será tenida en cuenta para la asignación inicial, y en adelante, será la Oficina de Ejecución Civil Circuito la que distribuirá los procesos provenientes de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión, de manera equitativa y aleatoria a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito, según lo establecen los artículos 13° y 14° del Acuerdo No. PSAA13-9984.

PARAGRAFO 2°.- A efectos de llevar a cabo la remisión recíproca de los procesos, los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, deberán tener en cuenta el “Régimen de Transición” establecido y dar cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 en sus artículos 8°, 16°, 44° y sus respectivos parágrafos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Depósitos Judiciales:* El manejo de depósitos judiciales se regirá por el artículo 46° del Acuerdo No. PSAA13-9984.

ARTÍCULO TERCERO.- *Relación de procesos:* El inventario de procesos a remitir será diligenciado en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina de Reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho la relación de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO CUARTO.- *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información “Siglo XXI” y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que determinó la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSBTA13-211 del 12 de noviembre 2013. Por medio del cual se ordena la distribución de procesos a cargo de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión prorrogados a los Juzgados de Ejecución Civil”

ARTÍCULO QUINTO.- *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

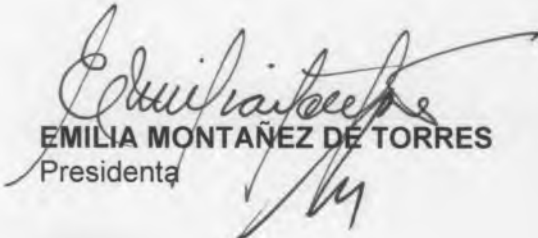
ARTÍCULO SÉXTO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2013


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc